ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	*Código: GJ-FR-44*
	Versión: 003
	Página 1 de 5

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su misión es formar profesionales íntegros y comprometidos con el desarrollo sostenible, a través de una educación tecnológica de alta calidad que responda a los retos de la Cuarta Revolución Industrial. Para el año 2026, la institución proyecta ser reconocida por su impacto positivo en la calidad de vida de sus estudiantes y egresados, a través de un modelo educativo experiencial, flexible y adaptativo, centrado en la creatividad, la inclusión, la felicidad y la sostenibilidad. La estructura institucional está organizada entorno a facultades, departamentos académicos, unidades de apoyo y proyectos estratégicos que garantizan el cumplimiento de su misión y visión institucional.

La solicitud es liderada por el Departamento de Fundamentación Básica, en articulación con la Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje, como parte de un proceso estratégico y misional enmarcado en el proyecto institucional de consolidación de una docencia de calidad interdisciplinaria e íntegra. Dicho proyecto busca asegurar que la planta profesoral cuente con la formación y las competencias necesarias para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos institucionales, con un enfoque centrado en la innovación, la calidad y la proyección global.

Los recursos que financian esta adquisición corresponden a recursos de inversión, directamente alineados con el Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026 “Tradición, transformación e Innovación”, específicamente con la dimensión estratégica “Una docencia para transformar entornos”. Este proceso impacta el programa consolidación de una planta docente de calidad y responde a los siguientes indicadores institucionales: Aumento del porcentaje de docentes con nivel B2 de inglés (meta del 55% para 2026) y fortalecimiento de las competencias para la internacionalización, factor clave del Modelo BIS (Bilingüe, Internacional y Sostenible). La certificación en inglés también se vincula con el modelo de desarrollo profesoral centrado en el estudiante, el diseño de ambientes de aprendizaje bilingües y el reconocimiento de la excelencia académica en entornos globales.

El servicio solicitado es de aplicación de pruebas estandarizadas de certificación en lengua inglesa para docentes, específicamente el examen **APTIS General** del British Council, una prueba reconocida internacionalmente, alineada con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y adecuada para evaluar habilidades lingüísticas en contextos educativos y profesional. El servicio debe incluir el suministro de licencias individuales para la presentación del examen APTIS en línea, junto con el acceso a informes de resultados detallados y certificados oficiales que acrediten el nivel alcanzado por cada docente.

Esta contratación es necesaria para ofrecer una ruta clara de certificación del nivel B2 de inglés para los docentes de carrera y ocasionales, como parte del proceso de cualificación institucional. El examen servirá como mecanismo objetivo, confiable y estandarizado para verificar el cumplimiento de los requisitos lingüísticos definidos en las metas del Plan de Desarrollo, y permitirá tomar decisiones sobre formación continua, movilidad académica, participación en estrategias EMI (Inglés como medio de Instrucción) y vinculación a escenarios internacionales. En suma, esta acción contribuye a cerrar brechas formativas, fortalecer la calidad de la enseñanza, visibilizar logros académicos y posicionar a la institución como referente en educación bilingüe e internacional en el contexto local y regional.

De acuerdo a lo anterior, para dar un cumplimiento al índice que se estipula en el plan de desarrollo institucional, en donde el 55% de los docentes tanto de carrera como ocasionales, deben obtener un nivel de inglés B2 bajo el marco común europeo de referencia al año 2026; por tanto se estima pertinente que los docentes presenten la prueba APTIS porque cumple con las variables requeridas, como los son la evaluación de las 4 (cuatro) habilidades en el aprendizaje de una lengua extranjera y que sea reconocido bajo la resolución 730 del MEN (Ministerio de

Educación Nacional) concerniente a los exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico.

2. OBJETO A CONTRATAR

a) **Descripción del Objeto a Contratar:** Prestación de servicios para la aplicación de la prueba APTIS a docentes de carrera y ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

b) **Clasificación UNSPSC**
Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E Productos de Uso Final	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	37 Recursos de lenguas extranjeras	04 Recursos para aprender a hablar inglés
F Servicios	86 Servicios Educativos y de Formación	11 Sistemas Educativos Alternativos	17 Educación de idiomas	00
E Productos de Uso Final	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	37 Recursos de lenguas extranjeras	00

CÓDIGO UNSPSC:

- 60103704 Producto : Recursos para aprender a hablar inglés
- 60103700 Clase : Recursos de lenguas extranjeras
- 86111700 Clase : Educación de idiomas

c) **Condiciones Técnicas:**

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRUEBAS
1	Aplicación de la prueba APTIS a docentes de carrera y ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Evaluando las cuatro habilidades lingüísticas principales: comprensión lectora (reading), comprensión auditiva (listening), expresión escrita (writing) y expresión oral (speaking), así como componentes de gramática y vocabulario.	Prueba	88

El servicio solicitado deberá incluir **88 pruebas de aplicación estandarizadas de competencia en lengua inglesa**, orientadas a la certificación oficial del nivel de inglés de docentes de carrera y ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El servicio consiste en la prestación de un examen estandarizado alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que evalúe las cuatro habilidades lingüísticas principales: comprensión lectora (reading), comprensión auditiva (listening), expresión escrita (writing) y expresión oral (speaking), así como componentes de gramática y vocabulario. La prueba debe permitir ubicar con precisión el nivel global del participante y emitir una certificación oficial reconocida. La aplicación se realizará en modalidad presencial, en

condiciones supervisadas, y deberá garantizar la trazabilidad, seguridad y validez del proceso.

Cada unidad del servicio corresponde a una prueba individual para cada docente, que incluye acceso a la plataforma de examen, un intento de presentación, acompañamiento técnico (en caso de ser requerido), procesamiento de resultados, entrega de informe individual con desglose por habilidad, y la respectiva certificación del nivel alcanzado conforme al MCER.

Cantidad: 88 unidades
Unidad de medida: Examen aplicado por persona

Plazo de entrega de resultados: Máximo 10 días hábiles después de la aplicación de cada prueba.
Tiempo de ejecución del servicio: Según cronograma institucional de aplicación durante los meses de septiembre - octubre del año 2025.

Condiciones:

- El examen deberá contar con reconocimiento internacional y estar validado como instrumento confiable para la evaluación del nivel B2.
- No se requiere la adquisición de equipos físicos.
- La plataforma deberá permitir verificación de identidad, control del entorno y generación de reportes descargables.
- La institución podrá definir fechas específicas de aplicación según disponibilidad de los docentes.

- Las pruebas deberán ser aplicadas en las instalaciones del contratista, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; garantizando contar con la disponibilidad de las instalaciones, equipos tecnológicos y condiciones adecuadas para la aplicación del examen (aula equipada, conectividad, supervisión y soporte técnico).

Este servicio busca avanzar de manera concreta en el cumplimiento del indicador institucional que establece como meta que al menos el 55% del cuerpo docente alcance el nivel B2 de inglés para el año 2026, fortaleciendo además los procesos de enseñanza mediante la incorporación del inglés como medio de instrucción.

Requisitos Técnicos Habilitantes:

- El proveedor deberá entregar con la propuesta una certificación que demuestre que es un administrador avalado por el British Council para la realización de la prueba APTIS.

REQUISITOS HABILITANTES FRENTE AL SG-SST

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

2.1. Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.
En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

Requisito habilitante de experiencia:

El oferente deberá acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **servicios de evaluación de lenguas extranjeras** o similares al objeto de la presente invitación la cual podrá certificar a través mínimo ***dos (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, órdenes de compra, que haya ejecutado durante los tres (03) años anteriores al cierre de la invitación.***

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

- Objeto
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

La Institución Universitaria Pascual Bravo se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **servicios de evaluación de lenguas extranjeras,** o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través mínimo ***dos (02) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, órdenes de compra, que haya ejecutado durante los cuatro (04) años anteriores al cierre de la invitación.***

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10%; se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

- Objeto
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

La Institución Universitaria Pascual Bravo se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Estudio de Sector

Análisis de la demanda

La Institución Universitaria Pascual Bravo no ha requerido, en vigencias anteriores, la implementación de pruebas APTIS dentro de sus procesos de evaluación académica. Esto se debe a que ha contado con mecanismos propios y estrategias institucionales para medir el desempeño y las competencias lingüísticas de sus estudiantes, alineadas con sus objetivos educativos y normativas internas. Hasta la fecha, la institución ha gestionado sus evaluaciones mediante metodologías que responden a sus necesidades específicas, sin que haya sido necesario recurrir a este tipo de pruebas externas.

Tras realizar una búsqueda exhaustiva en la plataforma **SECOP II**, no se encontraron registros de procesos relacionados con los términos **"APTIS", "Evaluación Inglés"** y **"Evaluación de lenguas extranjeras"** durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de mayo de 2025. Esto indica que, en dicha vigencia, no se han registrado contrataciones o procesos administrativos vinculados a la evaluación de competencias en idiomas extranjeros bajo esas denominaciones.

Estudio De La Oferta

Al realizar el análisis de la oferta para los ítems requeridos, se pudo evidenciar que en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín existe una amplia variedad de empresas dedicadas a la comercialización de productos similares al actual estudio previo.

De acuerdo con el presente estudio se solicitaron cotizaciones a:

- MARIA CANO
- TLS TEACHING LANGUAGE SERVICES
- COLOMBO AMERICANO

Empresas especializadas en este tipo de servicios, para calcular el valor promedio de los elementos y así determinar el presupuesto oficial total.

Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios :

SI__ NO _X_ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS de acuerdo con la búsqueda realizada por palabras claves **“inglés” “Aptis”** lo cual no arrojó resultados de acuerdos marco de precios que se ajustaran a la necesidad o condiciones técnicas requeridas por la Institución, tampoco se identificó algo relacionado en la lista de categorías y productos como se ilustra:





De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

b) **Valor estimado del contrato:** TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($39.600.000) EXCLUIDO DE IVA *

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	Aplicación de la prueba APTIS a docentes de carrera y ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Evaluando las cuatro habilidades lingüísticas principales: comprensión lectora (reading), comprensión auditiva (listening), expresión escrita (writing) y expresión oral (speaking), así como componentes de gramática y vocabulario.	88	$450.000	$450.000	$39.600.000
VALOR TOTAL					$ 39.600.000

- Excluido de IVA toda vez que los servicios educativos aquí relacionados lo están según el numeral 5 y 6 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

c) **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar la vigencia 2025.

d) **Requiere presupuesto de vigencias futuras**: SI ___ NO _**X**__

e) **Forma de Pago:** Se realizará un único pago de acuerdo con la prestación del servicio y previo recibo a satisfacción de la realización de las pruebas por parte del supervisor del contrato, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser

enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.
b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte
e) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.
f) La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Se practicarán las siguientes retenciones y deducciones:

- Retención en la fuente por servicios del 11% persona jurídica o del 10% persona natural
- ICA del 1.8 por mil a persona jurídica
- Tasa Pro Deporte del 1.3% persona jurídica
- Retención IVA del 15%
- Estampilla Justicia Familiar del 2%

Y demás retenciones que apliquen al momento del pago.

f) **Certificado de disponibilidad presupuestal:** se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No	FECHA DEL CDP	VALOR
10870	08/09/2025	$39.600.000

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) **Fundamento Jurídico que soporta la modalidad de la contratación**:

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará mediante el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. en los siguientes términos:

" (…). La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(…), Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

i. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
ii. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
iii. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
iv. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los*

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

v. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
vi. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
vii. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
viii. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. "*

b) **Alcance del contrato y/o obligaciones del contratista**

1. Prestar el servicio de aplicación de 80 pruebas estandarizadas de certificación de nivel de inglés, alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
2. Contar con el aval de administrador de pruebas APTIS otorgado por el British Council para aplicar pruebas estandarizadas de certificación de inglés reconocidas internacionalmente, que incluyan las cuatro habilidades (reading, listening, writing, speaking), así como gramática y vocabulario.
3. Garantizar que la prueba evalúa las cuatro habilidades lingüísticas: comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión oral y expresión escrita, así como componentes de gramática y vocabulario.
4. Proporcionar una plataforma digital segura, confiable y de fácil acceso, que incluya mecanismos de verificación de identidad del participante y control de condiciones para asegurar la validez y trazabilidad del examen.
5. Entregar acceso individual a cada una de las 88 pruebas para la aplicación del examen, conforme al listado oficial de docentes suministrado por la Institución Universitaria Pascual Bravo.
6. Brindar soporte técnico y acompañamiento durante el proceso de aplicación, atendiendo cualquier eventualidad que pueda surgir antes, durante o después del examen.
7. Enviar copia de todos los resultados consolidados, informes individuales y certificados al Departamento de Fundamentación Básica, a la Escuela de Idiomas y a los docentes responsables, garantizando su distribución institucional.
8. Presentar informes discriminados por habilidad (reading, listening, speaking, writing, grammar/vocabulary) y nivel global para cada participante, en formato digital descargable.
9. Garantizar la entrega de resultados y certificados en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación del examen.

10. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y participar en las reuniones de seguimiento que se programen.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales, resultados y demás información académica de los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas vigentes sobre protección de datos personales.
12. Garantizar que la modalidad de la toma de la prueba será llevada a cabo de manera presencial en las instalaciones del contratista, que deberá tener sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en las fechas acordadas por parte del supervisor.
13. El proveedor deberá asegurar que se implementarán protocolos de seguridad, verificación de identidad del evaluado.
14. El proveedor deberá garantizar que cuenta con las instalaciones, equipos tecnológicos y condiciones adecuadas para la aplicación del examen (aula equipada, conectividad, supervisión y soporte técnico).

OBLIGACIONES FRENTE AL SG-SST

PARA EL INICIO DEL CONTRATO

1. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.
2. Inducción del SG-SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; sst@pascualbravo.edu.co los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe para la ejecución del contrato dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

- Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
- Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.

Obligaciones Generales de la Entidad

a) Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Análisis de riesgos que deben ser amparados por el contratista: La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO						
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	Pascual Bravo	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	REVISIÓN	MONITOREO
Riesgos jurídicos y/o legales y/o	1	Incumplimiento del contrato por parte del	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del		X	Supervisor	Durante el plazo del contrato

documentales y/o regulatorios.		CONTRATISTA.	CONTRATISTA, antes, durante y posterior firma del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA				
Riesgo jurídico y económico	2	Desequilibrio contractual por cambios normativos, tributarios o económicos.	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el	**X**	**X**	Contratista y Supervisor	Supervisor

			Pascual Bravo o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.				
Riesgo Técnico	3	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**	Supervisor	Durante el plazo del contrato
Riesgo Financiero	4	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas)	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde elaborar correctamente y radicar de forma oportuna y de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		**X**	Contratista	Durante el plazo del contrato
Riesgo Financiero	5	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la supervisión la elaboración de las facturas de		**X**	Supervisor	Durante el plazo del contrato

		ocasionan demoras en su radicación.	acuerdo con lo manifestado en el contrato.				
Riesgo Técnico	6	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el Pascual Bravo.	**X**		Supervisor	Durante el plazo del contrato
Riesgo jurídico	7	Demora en la legalización del Contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**	Contratista	Técnico del proceso
Riesgo Operacional	8	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume ambas partes.	**X**	**X**	Supervisor	Durante el plazo del contrato

Garantías: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del Pascual Bravo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera se las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el

pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad Del Servicio: De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el Equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **mínima cuantía** o para la enajenación de bienes del Estado.

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME A NIVEL NACIONAL

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la*

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Equipo estructurador de estudios previos

- **Componente técnico**: Jhojan Suarez - Docente Ocasional **(VOB)**

- **Componente jurídico**: Luisa Fernanda Rodriguez – Abogada Contratista Dirección Jurídica
- **Componente económico**: Andrés Sepúlveda - Contratista de Apoyo de Gestión de Bienes y Servicios

- **Componente enlace**: Yovana González Losada - Auxiliar Administrativa Vicerrectoría de docencia y aprendizaje

Original Firmado
Supervisora
Manuela Granda Rodríguez
Líder Departamento Fundamentación Básica